

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 0123

Villavicencio, veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERCHO
DEMANDANTE: SONIA YOLIMA GARCÍA BANGUERA
DEMANDADO: E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00141-00

Procederá el Despacho a pronunciarse sobre la inasistencia de los testigos de la parte demandante JAIME ANDRÉS MONTESDEOCA, GIOVANNA CORDOBA y MONICA HERNÁNDEZ a la audiencia de pruebas del 4 de marzo del 2015, a quienes se les concedió un término de tres (3) para que justificaran su inasistencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 218 del C.G.P. (fol.7); así como también sobre el cierre de la etapa probatoria y el traslado para alegar, en consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: PRESCINDIR de los testimonios de JAIME ANDRÉS MONTESDEOCA, GIOVANNA CORDOBA y MONICA HERNÁNDEZ, de conformidad con lo señalado en el artículo 218-1 del C.G.P. El Despacho se abstendrá de imponerles multa por su inasistencia, en razón a que no se encuentra demostrado dentro del expediente que los mismos hayan tenido conocimiento de la mencionada diligencia.

SEGUNDO: DECLARAR surtida la etapa probatoria, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA, por considerarse innecesaria la celebración de una audiencia de alegaciones y juzgamiento, se dispone que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto y vencido este término se proferirá sentencia dentro de los veinte (20) días siguientes

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado